

**ORGANIZACION MUNICIPAL VIZCAINA EN TIEMPOS DE  
LA REVOLUCION LIBERAL: FLUCTUACIONES EN EL  
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE SESTAO  
ENTRE 1842 y 1860**

JOSE VICTOR ARROYO MARTIN

*Bizkaiko udalak hixtoriko politiko erakundean pisu handi bat eduki du. Beste erakunde nagusiekin loturak planteatzen, problematika hasten da. Adibidez, eskualdearekin, probintziarekin eta estatuarekin. XIX mendean, estatuaren batasuna lortu nahi duen liberal iraultza, Bizkaian XVIII mendeko modu politiko ohizko batekin aurkitu egiten da. Orduan, mende honetan galdera hau irtetzen da:*

*— 1876 urtea heldu baino lehen, Liberalismoa eta bere politika udaletan, Bizkaiko udaletara heltzen dira, ala ez?*

*Ekintza politika hau, oso berezia dena, Bizkaiko talde gizartezkoen jokaeraz eta bere ekonomizko egiteaz hasten da; Botere publikoak, kasu honetan udalekoak, pertsona aberatsenek dituzte eta. Galderaren erantzuna baiezkoa da ba. Udaletako jaurlaritzek aldaketa lehiatiak azaltzen dituzte.*

*Lehenengo gizartezko gerra amaitu eta gero, liberal iraultzaren garaitiak (erabatekoenak eta moderatuena), Bizkaiko udaletan aritu egiten dituela ahalbidetu egiten dute. Oraintxe, 1840tik 1860ra, ez da arasoa: tradizioia ala liberal iraultza; Erabatekoa ala moderatua iraultza baizik.*

*Iraultza hau Bizkaira heltzen da. Urte hauetan beste oinkada ematen da Bizkaian: «Señorio» bat izan zen, eta «Probintzia» bat izango da. Eta, gauza hau, Sestoan beste udalen baino argiagoa ikusten da. Herri honetan aldaketa asko ba dago, baina bi formaz:*

*— Tradiziozko erakundea. Sestao Kontseilu bat da, «Tres Concejos del Valle de Somorrostro»ren barruan; eta, liberal erakundea. Udaletxeko lanbideak «constitucionales» deitzen dira eta bakarrik Sestaoko kontseiluarenak dira.*

## INDICE GENERAL

- Introducción.
- Fluctuaciones en el Gobierno Municipal del Concejo de Sestao:
  - 1842- 1843 (23-07)
  - 1843 (23-07) —1844 (31-03)
  - 1844 (31-03) —1845
  - 1846
  - 1847
  - 1848-1854
  - 1854-1856
  - 1857-1860
- Gobierno municipal y organigrama social.
- Conclusiones.
- Reseña Bibliográfico-Documental.
- Notas

## INTRODUCCION

La conformación contemporánea de los estados nacionales pasa por la unificación institucional generalizada. Proceso europeo que se extiende durante los siglos XVIII y XIX, para cuajar de forma anacrónica en unas regiones con respecto a otras. En la España de los Borbones se intenta la unificación del Estado, hecho consumado en muchos aspectos pero, con respecto a Bizkaia será en el siglo XIX cuando se den los pasos necesarios para tal homogeneización con la entrada en liza del liberalismo como aliado de la Monarquía. Cuyo primer resultado será la guerra civil de 1833 a 1839 (1).

La victoria política del liberalismo bajo la fórmula pactista con la corona imprime personalidad al proceso hispano. Tras esta victoria se puede hablar de la progresiva inclusión institucional de Bizkaia en el Estado provincialista español. Estado que actúa sobre los municipios como medio de logro de la uniformidad política. De ahí la importancia de la organización municipal tras 1840, ya que muestra perfectamente:

1. La inclusión de la Revolución Liberal en los municipios del Señorío.
2. Los avatares políticos del proceso liberal español (2).

En el Concejo de Sestao nos encontramos con un ejemplo clarificador de las continuas fluctuaciones en el gobierno municipal, dependiendo de las leyes de ayuntamientos y organización de la administración municipal por parte de los gobiernos liberales, ya sean radicales o moderados. Ejemplo que muestra los pasos del Estado Nacional hacia su total unificación política, por contra a cualquier forma de dispersión del poder, como lo era el sistema foral del Señorío durante el Antiguo Régimen, que presentaba a los municipios y comarcas vizcaínas como entidades políticas definidas con sus parcelas de actuación política determinadas. De esta contraposición (unidad del Estado, dispersión foral) cobra mayor realce la organización municipal vizcaína entre 1842 y 1860, al sucederse etapas CLAVE para la comprensión del devenir de la revolución liberal en España: el Esparterismo (hasta 1843), la Década Moderada (1843-1854), el Bienio Progresista (1854-1856) y el periodo de la Unión Liberal (1856-1863). Años pues de lucha y asentamiento liberal tras las fluctuaciones que, arrancando de la francesada y las Cortes de Cádiz, desembocan en la 1ª Guerra Carlista. Entre 1842 y 1860 no se trata de tradición o revolución, sino de renovación liberal (revolucionaria) moderada o radical.

---

(1) EXTRAMIANA, J.: «Historia de las Guerras Carlistas» (Zarautz, 1979, vol. I, pp. 92 y ss.).  
 (2) CARR, Raymond: «España, 1808-1939» (7ª reimp., Julio 1979). Compendio obligado para lograr una visión global del proceso liberal español.

## FLUCTUACIONES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CONCEJO DE SESTAO

Este Concejo presenta dos tipos de organización municipal. Bien englobado como uno de los Tres Concejos del Valle de Somorrostro (fórmula tradicional); bien como municipio independiente, con Alcaldía propia, que surge por vez primera con el liberalismo (3) fluctuante a la sombra de la francesada, en 1811. Dos organigramas que sirven para evaluar:

- El organigrama tradicional de los Tres Concejos.
- El organigrama contemporáneo del Concejo de Sestao (4)

Coincidente el primero con la organización tradicional del Antiguo Régimen, con las leyes municipales del liberalismo el segundo.

### • 1842-1843 (23-07)

Para finales de 1842 se celebran, por orden del Jefe Superior Político de la Provincia, bajo la presidencia de los Regidores del Concejo (Ayuntamiento del 5 de Diciembre), las ELECCIONES DE CARGOS PARA RENOVAR EL AYUNTAMIENTO EN SU TOTALIDAD. Eligiéndose en primer lugar nueve electores; éstos eligen a los «nuevos justiciales» que compondrán el ayuntamiento en 1842. Sigue habiendo dos Regidores Capitulares, a los que se añaden: 1 SINDICO, 1 ALCALDE. Ambos exclusivos de este Municipio.

Significa lo anterior otra ruptura de la unidad administrativa de los Tres Concejos. Como las habidas en 1806, 1811-1814 y 1820-1823. Que se materializa con la entrega, por parte del Alcalde de los Tres Concejos, al de Sestao, de la vara, en señal de posesión (Ayuntamiento del 24 de Enero de 1842). Importante es el juramento efectuado en la toma de posesión: defensa del pueblo, de la constitución y de Isabel II. Qué lejos quedan los juramentos del siglo XVIII: defensa de los buenos fueros, usos y costumbres y de las Ordenanzas sancionadas por el Rey. Ahora los oficios «constitucionales» enmarcan la vida municipal, con un funcionamiento definido de convocatoria:

- 
- (3) ARROYO, J. Victor: «Sestao, entre la francesada y el trienio liberal, 1808-1825 (Bi. 1987).
- (4) A.M.O.: La totalidad del proceso se encuentra en los siguientes libros:
- «Libro de Decretos y Actas de JJGG. de los Nobles Tres Concejos del Valle de Somorrostro...» (26-09-1823 a 10-08-1834).
  - «Libro de Actas y acuerdos ...» (1834)
  - «Decretos...» (1835).
  - «Libro de Acuerdos y Decretos...» (1836-1839).
  - «Libro de Acuerdos...» (1839-1841).
  - «Libro de Acuerdos...» (1841-1874).
  - «Libro de Acuerdos...» (1841-1873).

«Se reunen previo aviso de los Sres. Regidores, de orden del Sr. Alcalde Constitucional» (Ayuntamiento del 24 de Enero de 1842) (5).

En 1842 se reafirma la tendencia general hacia los Ayuntamientos cerrados, pasando a estar constituidos EN EXCLUSIVA por los oficios municipales. Los vecinos se ven relegados a un plano político más alejado:

«El Sr. Alcalde, Regidores Capitulares y su Síndico Produrador, UNICOS QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL...» (Ayuntamiento del 8 de Junio de 1842).

Los electores tienen validez anual, ya que por ejemplo, eligen como nuevo Síndico a Juan Ventura de Veraza por no tener José de Saracho (elegido) los cinco años de residencia obligados. En este mismo año de 1842 se reúnen para elegir nuevo Síndico por estar el titular en ultramar. Eligen a Ramón de Uruga. En Diciembre se eligen nuevos electores que realizan las elecciones para 1843, con validez para dicho año.

<b>OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES 1842-1843 (23-07)</b>			
	<b>Alcalde</b>	<b>Regidores</b>	<b>Síndico</b>
1842	J. de Gandarias	G. del Corral F. de Lasuen	J. de Saracho (depuesto) J.B. de Veraza (ultramar) R. de Uruga
1843	J. de Arana	J. de Saracho ¿?	A. de Echevarría

### • 1843(23-07)—1844(31-03)

Para Julio de 1843 desaparecen los munícipes elegidos a fines de 1842. Volviendo este municipio a su organigrama tradicional, englobado en los Tres Concejos y con dos Regidores para su gobierno, bajo la vara del Alcalde de los Tres Concejos. Cambios coincidentes con el fin de la fase Esparterista y el inicio de la Década Moderada, englobable dentro de lo que se comienza a llamar la fase del «Régimen Foral». La segregación de Sestao vuelve a sus cauces en 1844, del Jefe Superior Político «a fin de que se reunan todos los vecinos votantes para el NUEVO NOMBRAMIENTO DE AYUNTAMIENTO, CON ARREGLO A LA ORDEN RECIBIDA DEL SR. JEFE SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA» (Ayuntamiento del 2 de Enero de 1844). Tratándose en dicho mes de Enero la orden «en que SE MANDA NOMBRAR AYUNTAMIENTOS

(5) A.M.C.S.: «Libro de Actas del Concejo de Sestao» (1828-1857). En el Ayuntamiento del 24 de Marzo de 1842.

NUEVOS, SEPARADAMENTE EN CADA PUEBLO» (en Sestao, Santurce y Valle de Trápaga) (6)

Significa pues este año excaso una vuelta transitoria al sistema tradicional, con una revolución liberal en marcha que, de una u otra forma llega a los municipios de forma efectiva.(7)

OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1843 (23-07) — 1844 (31-03)	
	Regidores
	P. de Uriarte
	Ramón de Uraga

7

### • 1844(31-03)—1845

Se eligen como «elementos concejiles» en 1844 para Sestao: Alcalde, Síndico y dos Regidores Capitulares, con sus respectivos suplentes o segundos. A los que se une la figura del TENIENTE DE ALCALDE y suplente.

Dichas elecciones, por orden gubernamental (su delegado en Bizkaia), se realizan «observando EL METODO FORAL...», por lo que «han resultado elegidos entre todos los demás a quienes se dió BOLETAS...» (Ayuntamiento del 31 de Marzo de 1844). Eligiendo siete electores. Planteándose la búsqueda de un sistema homogeneizador por parte del liberalismo que parece no excluir la práctica heredera de la foralidad. Los electores no son elegidos por votación sino por el sistema de suertes o boletas. El nuevo Alcalde de Sestao toma posesión final en el ayuntamiento del 7 de Abril, en que «D. José de Gandarias, Alcalde nombrado BAJO LAS LEYES DEL NUEVO PLAN DE AYUNTAMIENTOS, Y A JURAMENTO DEL SR. ALCALDE DE LOS TRES CONCEJOS DEL VALLE DE SOMORROSTRO D. Ramón de Uribe, quien le entrega un

- (6) A.M.V.T.: Proceso iniciado desde mediados de 1843 en que «De orden de la Diputación General remitan Vds. las adjuntas listas electorales para que con arreglo al artículo 13º de la ley electoral y la2ª de las reglas que comprende la circular del Gobierno, del 30 de julio próximo pasado, se sirvan Vds. hacerlos fijos el 15 del corriente en los sitios acostumbrados, donde continén los 15 días que señala el artículo 13º. Bilbao, 13 de Agosto de 1843» (Comunicaciones de la Diputación General de Vizcaya a la Alcaldía de este Concejo, 1843-1859, Caja 330). En Ayuntamiento del 30 de Marzo de 1844 (en el Valle de Trápaga), por orden del Jefe Superior Político se realiza la elección del ayuntamiento entrante, siguiendo «el método foral». (Libro de Decretos del Concejo de San Salvador del Valle, hoy Valle de Trápaga, 1837-1846). Se eligieron: Alcalde, Teniente de Alcalde, Síndico y dos Regidores (y sus suplentes), al igual que ocurre en el Concejo de Sestao.
- (7) A.M.V.T.: Actúa de forma contundente la revolución liberal, como la ratifica la interesante documentación institucional de este periodo:
- «Circulares de la Diputación PROVINCIAL de Vizcaya» (1839-1840).
  - «Comunicaciones de la Diputación General ala Alcaldía...» (1843-1859).
  - «Secretaría, correspondencia del Gobierno Civil» (1844-1859).

BASTON DE AUTORIDAD... Después el Alcalde del Concejo... toma juramento...» (Sostener: los derechos del pueblo, la Constitución y a Isabel II, Reina de España y demás islas Baleares) (8)

Novedoso con respecto a 1842 es que la duración de los oficios elegidos es BIANUAL. Repitiendo en 1845 los de 1844, variando la personas del Síndico (el suplente de 1844 pasa a ser titular en 1845).

El devenir institucional de este Concejo pasa pues por estos años por una etapa clave: SIGUE FRAGUANDOSE EL PROCESO DE SEGREGACION DE LOS TRES CONCEJOS DEL VALLE DE SOMORROSTRO, SIEMPRE DE LA MANO DE LA ACTUACION DEL LIBERALISMO Y SINCRONICO CON LA TRANSFORMACION DE BIZKAIA EN SU PASO DE SEÑORIO A PROVINCIA (9)

OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1844 (31-03) - 1845				
	Alcalde	Ten.-Alcalde	Regidores	Síndico
1844	J. de Gaudarias Suplente: J.R. Careaga	A. Arteagabeitia Suplente: N. Barañano	A. Echevarría C. de la Llosa Suplentes: J. de Ariño M. de Allende	A.M. Echevarría Suplente: R. de Moya
1845	J. de Gaudarias (mismos suplentes)	A. Arteagabeitia (mismos suplentes)	A. Echevarría	R. de Moya

### • 1846

Al igual que para 1843, vuelve este municipio a su organigrama tradicional dentro de los Tres Concejos con dos regidores capitulares para su concejo. Pero hay un testimonio indicador del pensamiento con respecto a la segregación de Sestao de los Tres Concejos:

«Asimismo se acordó por mayor que se haga una exposición referente a Su Majestad para que se sirva conceder la separación de los Tres Concejos y que proceda a que cada uno tenga un Ayuntamiento separado por ser mas conforme para la administración de sus intereses» (Ayuntamiento del 26 de Noviembre de 1846).»Se leyó asimismo la exposición que se elevó a Su Majestad pidiéndole la separación

- (8) A.M.O.: «Libro de Elecciones de estos nobles Tres Concejos del Valle de Somorrostro para Sres. Alcaldes y demás Justicias...» (1758-1816). Estas elecciones se realizan de acuerdo a las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Rey Felipe V en 1702; Los juramentos se realizan en «señal de la cruz», jurando la defensa de las Ordenanzas, los buenos usos y costumbres. El juramento efectuado en 1844 (y anteriormente) indica que los textos jurídicos tradicionales (fueros y ordenanzas) están relegados a un segundo plano político.
- (9) MONREAL Y CIA, G.: «Las crisis de las Instituciones Forales Públicas vascas» (II Congreso Mundial Vasco: Congreso de Historia de Euskal Herria); Ponencia de 43 folios —sin publicar— Diciembre de 1987).

de los Tres Concejos y que cada uno forme un Ayuntamiento con arreglo a la Ley General del Reino, cuya exposición se acordó elevar a S.M. en Ayuntamiento General del 26 de Noviembre último» (Ayuntamiento del 6 de Diciembre de 1846) (10)

Dada la reincidencia de 1846, se muestra como Sestao ha ido adquiriendo envergadura, distanciándose de ese Concejo del siglo XVIII, que para 1767 poseía tan sólo 125 habitantes. Tal petición es significativo que se realice en base a la Ley General del Reino, no a la codificación tradicional del Señorío. Hecho que remarca el grado de penetración legal e institucional del Estado en la base administrativa de Bizkaia, en sus municipios.

OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1846		
	Regidores	
	M. Allende	
	J.F. de Jandiola	

• 1847

Desaparecen en este año las actas municipales de este Concejo. Lo que sucede se describe en 1848, en el Ayuntamiento del 16 de Enero:

«El Sr. Alcalde (del Concejo de Sestao) leyó un oficio que le había dirigido el del Concejo de Santurce, invitando a este Concejo a que nombre uno o más individuos de su seno para que uniéndose con otros nombrados por el Concejo de Santurce y El Valle formasen UNA JUNTA DE LOS TRES CONCEJOS QUE DETERMINASEN LO QUE TUVIEREN POR CONVENIENTE EN VARIOS

(10) A.M.C.S.: «Libro... (1828-1857). Se realiza esta solicitud en Noviembre de 1846, una vez que: En Junio de dicho año el Gobierno Civil «reconociendo la necesidad de que los tres Ayuntamientos de Santurce, San Salvador del Valle y Sestao se constituyan con total independencia los unos de los otros, cual la estuvieron en años anteriores y ultimamente en 1844 y 1845... he acordado que... nombren para el año entrante de 1847, en Ayuntamiento completo e independiente los unos de los otros, con arreglo a lo que previenen los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Ayuntamientos del 8 de Enero (de 845) que vige. Al efecto remito a esta corporación municipal el adjunto estado que manifiesta el número de electores, de elegibles y Concejales que corresponden a cada uno de los Concejos, para que por él se formen las listas electorales y demás que previene mi circular número 101, inserta en el B.O. del 16 de Abril del actual, alas cuales se atenderán en todas sus partes, a excepción de lo que toque a su unidad, que queda derogada...; Y demás preliminares con la separación e independencia que son objeto de esta orden...» (Circular fechada el 17-06-1846 y dirigida a los Regidores de cada uno de los Concejos); (A.M.V.T.: «Secretaría, Correspondencia del Gobierno Civil», 1844-1849). Pero este proceso se ve frenado con una nueva circular, del 30-10-1846, por la que «he acordado (el Gobernador), oído el parecer del Consejo Provincial, SUSPENDER las elecciones de Concejales de los mismos que debían verificarse el 1º de Noviembre próximo»; (A.M.V.T.: «Comunicaciones de! Bogiemo Civil de la Provincia», —1844-1849—, Caja 324, Carpeta 1). Proceso de anulación que explica la constitución efímera en 1847 del Ayuntamiento de los Tres Concejos, con la anulación efectiva de los de cada uno de los Concejos).

ASUNTOS QUE HABIAN QUEDADO PENDIENTES EN EL AÑO ANTERIOR, EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS TRES CONCEJOS...» (11).

La respuesta a la petición de segregación de 1846 se explica de esta forma. En 1847 no se vuelve solamente a la fórmula tradicional de la Junta General de los Tres Concejos, sino que ésta se transforma en Ayuntamiento común. Era ésta una solución por la que se reajustaba la jurisdicción sin ninguna segregación. Fórmula novedosa y entroncada con la tradición que, finalmente, no cuajó dado que los intereses de cada municipio así lo requerían.

• **1848-1854**

Comienza el año 1848 con la orden de efectuar elecciones y formar nuevo ayuntamiento. El 2 de Enero aparecen los cuatro Regidores (uno de ellos realiza labores como Síndico). Apareciendo el día 16 los oficios de Alcalde y Teniente de Alcalde, con los que queda delimitado el gobierno municipal elegido. La diferencia notable con respecto a años anteriores es el aumento del número de Regidores.

Se abre pues una nueva realidad municipal, con base en 1844-1845 (dentro pues de los márgenes de actuación de los gobiernos moderados de la década de 1844-1854). Se mantiene el carácter BIANUAL de duración de los oficios elegidos, con la variable de renovarse bianualmente por sorteo la mitad de los miembros del Ayuntamiento; quedando la otra mitad elegida directamente para el siguiente bienio. Se celebran elecciones en 1848, 1850, 1852 y 1854.

El ayuntamiento del Bienio 1848-1849 lo configuran:

Alcalde .....	V. Vellido
Teniente-Alcalde .....	J.R. Careaga
Regidores: 1.º .....	M. Salcedo
2.º .....	R. Uraga
3.º —Síndico— .....	C. de la Sierra
4.º .....	M. Sagarduy

En el Ayuntamiento del 8 de Julio de 1849 se efectúa «el Sorteo de Concejales que para 1850 han de cesar en sus cargos». Debido a que el Regidor 1º reside en otra jurisdicción (M. Salcedo), se le cesa automáticamente. Sacando a suerte dos de entre los cinco que quedan. Saliendo el Alcalde (V. Bellido) y el Teniente-Alcalde (J.R. Careaga), los cuales «habrán de cesar en sus cargos respectivos el 31 de Diciembre venidero, y los tres que quedaban pendientes del sombrero serían los concejales que quedaran para el BIENIO PROXIMO». En 1850, el nuevo Ayuntamiento está compuesto por los tres oficios que quedan del bienio anterior junto con los nuevos, que ostentan el oficio de Regidores. Los que repiten en el Ayuntamiento ocupan los cargos de Alcalde, Teniente-Alcalde y Regidor Primero. Aunque parece que se produce una escalada en los oficios municipales, lo cierto es que esto no se vuelve a repetir más que en 1852:

(11) A.M.C.S.: «Libro de Actas...» (1828-1857).

pasando P. de Uriarte de Regidor 3º en 1850-1851 a Alcalde para el Bienio de 1852-1853.

En 1848 el Concejo de Sestao compra un sello para su Alcaldía con lo que se reafirma su devenir institucional en detrimento de los Tres Concejos del Valle de Somorrostro, cuya casa de Juntas Generales (sita en el Barrio de Urioste) se ordena que se enajene, por parte de Sestao (12)

OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1848-1854			
	Alcalde	Ten.-Alc.	Regidores
1848 1849	V. Bellido	J. R. Careaga	M. Salcedo (1º), R. de Uruga (2º), C. de la Sierra (3º), M. Sagarduy (4º)
1850 1851	R. de Uruga	C. de la Sierra	M. Sagarduy (1º), R. de Moya (2º), P. de Uriarte (3º), J. de Saracho (4º)
1852 1853	P. de Uriarte	R. de Loredo	R. de Moya (1º), J. de Saracho (2º), A. Careaga (3º), M. de Ariño (4º)
1854	A. de Echevarría	G. de Vildosola	N. Barañano (1º). R. de Loredo (2º), A. Careaga (3º), M. de Ariño (4º)

### • 1854-1856

Tras las elecciones de fines de 1854, para el bienio 1854-1855, la situación se ve alterada por una nuevas elecciones que se celebran en Octubre de 1854. Desapareciendo en estos dos años el cargo de Teniente de Alcalde y uno de los tres regidores. El gobierno municipal pasa a estar constituido por: Alcalde, Síndico y dos Regidores (similar al que tuvo en 1811-1814 y 1820-1823; y en 1842-1843). Organigrama que concide con periodos en que el Liberalismo radical lleva las riendas del Estado (Cádiz, Trienio Liberal y Espartero).

Se altera pues el número de oficios, pero se mantienen los demás rasgos, como son: la bianualidad de los Ayuntamientos, el carácter constitucional de los mismos y las demás prendas personales para acceder a los cargos políticos. De nuevo, la revolución liberal hace fluctuar la composición de los gobiernos municipales, en este caso de la mano del Bienio Progresista.

(12) En el ayuntamiento del 14 de Diciembre de 1849 llega al Concejo de Sestao un oficio del *Presidente* de la Junta de los Tres Concejos para tratar sobre «enajenar la casa en que se celebraban sus reuniones... y que cada municipio delibere separadamente sobre dicha enajenación, asociándose un número de mayores contribuyentes al de Concejales...». En Sestao se decide la venta de dicha casa, tras votación:

A favor de la Venta: Teniente-Alcalde, Regidor 1º y 33 Alcalde, Asociados: J.F. Jandiola, J. Arana, D. Castaños y A. Echevarría. En contra de la Venta: Asociado: J.D. Echevarría; (A.M.C.S.: «Libro de Actas...», 1828-1857).)

<b>OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1854-1856</b>		
<b>Alcalde</b>	<b>Síndico</b>	<b>Regidores</b>
R. de Uruga	C. de Uruga	Fco. de Lamen (Decano) M. Allende (2º)

• **1857-1860**

Se vuelve ahora a la situación anterior a las elecciones de Octubre de 1854, repitiéndose los caracteres de los años 1848-1854:

- Composición del Gobierno Municipal: Alcalde, Teniente de Alcalde y cuatro Regidores (uno es el Síndico).
- Duración Bianual de los Ayuntamientos con renovación de la mitad de sus miembros por sorteo.
- El carácter constitucional (de las manos de la Unión Liberal, una vez finalizado el Bienio Progresista de los radicales. Por lo que se puede afirmar que la Unión Liberal recoge de la Década Moderada el ideario de actuación en las esferas municipales, actuando de similar forma).

Para el bienio 1859-1860 repiten tres oficios de 1857-1858: El Alcalde (G. de Vildosola), los Regidores (D. de Castaños y R. de Moya). Produciéndose los siguientes relevos:

— Teniente de Alcalde:

1858-1858. P. Nolasco de Barañano.

1859-1860. NUEVO: C. de Arteagabeitia.

— Regidores Capitulares:

1857-1858. J. de Saracho y S. de Arteagabeitia.

1859-1860. NUEVOS: F. de Arteagabeitia y P. del Corral.

<b>OSTENTANTES DE OFICIOS MUNICIPALES. 1857-1860</b>			
	<b>Alcalde</b>	<b>Ten.-Alc.</b>	<b>Regidores</b>
1857 1858	G. de Vildosola	P.N. Barañano	R. de Moya (1º). J. de Saracho (2º), S. de Arteagabeitia (3º), D. de Castaños (4º)
1859	G. de Vildosola	C. de Arteagabeitia	F. de Uruga (1º), P. del Casal (2º),

## GOBIERNO MUNICIPAL Y ORGANIGRAMA SOCIAL

Este Municipio reproduce un significativo proceso por el que se bifurca su sociedad tradicional con una expansión de comerciantes, propietarios potentes, industriales y rentistas, que a su preeminencia socio-económica unen la progresiva acaparación de los órganos municipales de gobierno. No hay más que revisar las coincidencias de grupos familiares potentes ostentando los oficios municipales. Fenómeno por el que se transforma la sociedad tradicional en otra de caracteres capitalistas que prepara el salto y lugar donde se asentará finalmente (a 10-20 años vista) la sociedad capitalista (13).

Por estos años (1840-1860, 1870) se está produciendo la mezcla de la sangre azul y el dinero burgués, la alianza o coincidencia de intereses y miras entre los poderhabientes tradicionales y las nuevas clases emergentes, que preparan el camino hacia una nueva oligarquía que para la segunda mitad de la centuria, con la revolución industrial de por medio, se convertirá municipalmente en el caciquismo vizcaíno.

Cruce pues de una reorganización municipal en reajuste provocada por el propio desarrollo de la revolución liberal, que coincide con un tejido social en proceso de cambio, cuya importancia radica tanto en su resultado final como en su propia personalidad. Se preparan las bases del desarrollo económico, de la unificación política de la totalidad del Estado (cuyo alumbramiento lo posibilita la 2ª guerra civil) y de la sociedad capitalista (de la que Bizkaia, y este Municipio de Sestao, será un ejemplo adelantado).

## CONCLUSIONES

Las realidades administrativas que atraviesa Sestao entre 1842 y 1860 se pueden agrupar en dos bloques:

A. Ayuntamientos tradicionales dentro de los Tres Concejos del Valle de Somorrostro: 1843 (23-07) — 1844 (31-03); 1846; 1847.

B. Ayuntamientos del Concejo de Sestao en su devenir precontemporáneo (se perfila la actual independencia municipal de Sestao con respecto a los Tres Concejos. Fenómeno parejo a la revolución liberal española): 1842-1843 (23-07); 1844 (31-03) — 1845; 1848-1854; 1854-1856; 1857-1860.

En el grupo «A» se superponen los Tres Concejos con Alcalde y Síndico común a los mismos. Siendo su culminación el año 1847 en que nace el Ayuntamiento de los Tres Concejos, como intento por transformar una entidad tradicional en otra modernizada sin ninguna ruptura. Pero este intento no cuaja al desaparecer para 1848.

(13) GONZALEZ PORTILLA, M.: «La formación de la Sociedad Capitalista en el País Vasco», (Zarautz, 1981, Vol. I, págs. 155.158).

En el grupo «B» Sestao posee Alcalde y Síndico propios, variando el número de Regidores y apareciendo el oficio de Teniente de Alcalde.

El hilo conductor de este comportamiento, con un reajuste endógeno de la realidad municipal de los Tres Concejos, lo marca la circunstancia común de tratarse, ya sea en fase «A» o «B», de oficios «constitucionales» que juran la defensa de la Monarquía, la Constitución y el pueblo (municipio). En última instancia es la propia revolución liberal la que provoca esta situación.

OFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO ENTRE 1842 Y 1860					
Fecha	Alc.	Sínd.	Ten.-Alc.	Regs.	Total de Oficios
1842 1843	1	1	0	2	4
1843 1844	0	0	0	2	2, con alcalde y síndico de los Tres Concejos
1844 1845	1	1	1	2	5
1846	0	0	0	2	2, con Alcalde y Síndico de los Tres Concejos
1847	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS TRES CONCEJOS</b>				
1848 1854	1	1	1	3	6
1854 1856	1	1	0	2	4
1857 1860	1	1	1	3	6

Cómputo que muestra cómo el liberalismo radical actúa de forma concreta sobre la administración municipal. En los años de Espartero (1842-1843) y del Bienio Progresista (1854-1856) este Municipio se articula de forma similar. Mientras que en la Década Moderada, tras los devaneos iniciales de 1844-1845, se asienta la ley de Ayuntamientos del 8 de Enero de 1845 en Bizkaia. Por esta ley, el Concejo de Sestao presenta la siguiente composición de su gobierno municipal (14):

Distritos: 1	
Población: Vecinos .....	64
Almas .....	272
Derecho Electoral:	
Electores .....	60

(14) Tomado de la «Lista de Ayuntamientos de esta Provincia, por orden alfabético de los pueblos, con expresión..., según la ley del 8 de Enero de 1845». Fechada en Bilbao, el 7 de Diciembre de 1856. (Tras el bienio progresista sigue pues en vigor la ley de Ayuntamientos de la Década Moderada).

Elegibles .....	40
Nº de Concejales:	
Regidores .....	4 (uno ejerce de
.....	Sindico)
Total de Concejales con el Alcalde .....	6

En esta ley de ayuntamientos la que cuaja de forma notoria entre 1848 y 1854, y tras 1856 (una vez de superado el lapsus político del Bienio Progresista),

La organización tradicional de los Tres Concejos, que funcionó con una soltura envidiable durante el siglo XVIII, da sus últimos coletazos, con la culminación de 1847 en que resulta fallido el intento de aunar a Sestao, Santurce y Trápaga en un único Ayuntamiento. Las fluctuaciones municipales provocadas por el liberalismo dan al traste con esta realidad administrativa de Antiguo Régimen, de la mano de transformaciones socio-económicas muy profundas que se producen en cada uno de los tres concejos entre 1825 y 1860 (15).

La inestabilidad política general llega a las instancias municipales de Bizkaia de forma rotunda, con lo que se puede afirmar que se produce la absorción efectiva del Señorío y sus municipios en el ámbito de la consolidación del Estado Liberal, entre 1842 y 1860.

Los análisis institucionales y socio-económicos entre 1840 y 1860 (1870) son de fundamental interés, ya que son estos años los antecedentes más cercanos de la segunda guerra civil en Bizkaia y la eclosión de la sociedad capitalista. Curiosamente, se trata de un espacio cronológico virgen de análisis en los municipios vizcaínos.

---

(15) Se ha publicado la investigación: «La transformación acelerada del Concejo de Sestao, 1825-1860», en la que se analiza el desarrollo económico (diversificación de sectores productivos) y sociológico (ampliación cualitativa muy importante de sectores sociales: comerciantes, industriales, propietarios y rentistas básicamente).

## RESEÑA BIBLIOGRAFICO-DOCUMENTAL

Aparte de la Bibliografía especializada sobre el municipio constitucional, se piensa que, con respecto a Bizkaia es muy conveniente el «ataque» a los archivos municipales para desentrañar la organización institucional real y las bases materiales y humanas desde las cédulas básicas de representatividad: los municipios.

En este caso se ha tenido en cuenta fundamentalmente el Libro de Actas del Concejo de Sestao entre 1828 y 1857, junto a los colaterales de 1805 a 1827 y de 1857 a 1877. Así como los Libros de Decretos y otra documentación de los Concejos de Santurce y Valle de Trápaga, junto al municipio de Ortuella (lugar que guarda en su archivo toda la documentación de los Tres Concejos hasta 1874). Por lo que cuatro han sido los archivos utilizados:

- A.M.C.S. (Archivo Municipal del Concejo de Sestao).
- A.M.V.T. (Archivo Municipal del Valle de Trápaga).
- A.M.C.S. (Archivo Municipal del Concejo de Santurce).
- A.M.O. (Archivo Municipal de Ortuella).